



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 25 de octubre de 2024

N.º 0208

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concurso de relatos para promover la Cultura de Defensa 2024. BOP-2024-5459

EXTRACTO Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concurso de relatos para promover la Cultura de Defensa 2024. BOP-2024-5460

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concurso de Dibujo para promover la Cultura de Defensa 2024. BOP-2024-5461

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Auxiliar de Guardería a Media Jornada. BOP-2024-5462

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Seis Plazas de Auxiliar de Guardería a Jornada Completa. BOP-2024-5463

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Dos Plazas de Cuidador/a del Centro de Día a Media Jornada. BOP-2024-5464

Ayuntamiento de Cáceres

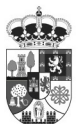
Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, por la conmemoración del I Centenario de la coronación de la Sagrada Imagen. BOP-2024-5465

Actualización Carrera Profesional Horizontal. BOP-2024-5466

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos e Instalaciones. BOP-2024-5467

Ayuntamiento de Casas de Millán



Viernes, 25 de octubre de 2024

Aprobación inicial Expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2024-5468

Ayuntamiento de Coria

Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámaras vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria. BOP-2024-5469

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2024-5470

Ayuntamiento de Gata

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2024. BOP-2024-5471

Ayuntamiento de Madrigalejo

Modificación de Créditos 04/2024. BOP-2024-5472

Modificación de Ordenanza Fiscal. BOP-2024-5473

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2024-5474

Baja Padrón de Habitantes, inclusión indebida. BOP-2024-5475

Ayuntamiento de Madroñera

Suspensión proceso de estabilización. BOP-2024-5476

Ayuntamiento de Membrío

Arrendamiento con opción a compra de almacén, trastero, cochera. BOP-2024-5477

Ayuntamiento de Moraleja

Modificación de crédito Expediente 1065/2024. BOP-2024-5478

Ayuntamiento de Perales del Puerto

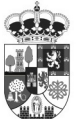
Liquidación Tributaria "Vado Permanente ejercicio 2024." BOP-2024-5479

Ayuntamiento de Piornal

Aprobación inicial del Presupuesto General 2024. BOP-2024-5480

Ayuntamiento de Talayuela

Relación definitiva de admitidos/as para la convocatoria de 1 plaza de Oficial Primera Electricista. BOP-2024-5481



Viernes, 25 de octubre de 2024

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacantes de Auxiliar Administrativo/a.

BOP-2024-5482

Ayuntamiento de Tornavacas

Emplazamiento procedimiento contencioso administrativo 125/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, desde el Ayuntamiento de Tornavacas a los/as que se consideren parte interesada del proceso.

BOP-2024-5483

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Exposición pública de proyecto de obras. (Pavimentación varias calles).

BOP-2024-5484

Ayuntamiento de Zorita

Padrón fiscal y liquidaciones integrantes de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al periodo Primer Cuatrimestre de 2024.

BOP-2024-5485

Aprobación inicial Expediente Transferencia de Crédito 09/24.

BOP-2024-5486

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de los Tribunales de Selección y fecha de baremación de méritos en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Asesor/a Jurídico/a-OTU.

BOP-2024-5487

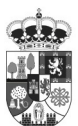
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Modernización del sistema de abastecimiento en Vegaviana (Cáceres), para impulsar el ahorro y eficiencia hídrica.

BOP-2024-5488



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concurso de relatos para promover la Cultura de Defensa 2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE RELATOS PARA PROMOCIONAR LA CULTURA DE DEFENSA para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

del Ayuntamiento de Alcuéscar. El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 790348.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSO DE RELATOS PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA 2024

1. Régimen Jurídico.

Los Premios de los Concurso de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024 se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la



Viernes, 25 de octubre de 2024

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022, (publicado en el BOP el día 30 de junio de 2022, B.O.P n.º 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 16 de agosto de 2022 (BOP n.º 156)), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios del Concurso de Relatos 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 350,00 euros (premios en especie "Material de Oficina") del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Premios: CATEGORÍAS

INFANTIL		ADULTA	
1 º PREMIO	100 € MATERIAL DE OFICINA	1 º PREMIO	100 € MATERIAL DE OFICINA
2 º PREMIO	50 € MATERIAL DE OFICINA	2 º PREMIO	50 € MATERIAL DE OFICINA
3 º PREMIO	25 € MATERIAL DE OFICINA	3 º PREMIO	25 € MATERIAL DE OFICINA



Viernes, 25 de octubre de 2024

--	--	--	--

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de los Concursos de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas.

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.



Viernes, 25 de octubre de 2024

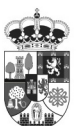
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.



Viernes, 25 de octubre de 2024

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.



Viernes, 25 de octubre de 2024

- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

- 1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
- 2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.
- 3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas



Viernes, 25 de octubre de 2024

tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
- 2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
- 3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
- 4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

Se pretende que los niños y niñas como adultos, a través de la realización de dibujos, plasmen y difundan la vinculación de Alcuéscar con las Fuerzas Armadas y la promoción de la Cultura de Defensa, ya que últimamente hay un gran impulso y presencia de jóvenes que optan como forma de aprendizaje y opción laboral la de formar parte de nuestras Fuerzas Armadas,

Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

El Ayuntamiento de Alcuéscar a través de la Concejalía de Cultura organiza el primer concurso de dibujo sobre las Fuerzas Armadas con el objetivo de dar a conocer de primera mano la historia y el esfuerzo solidario con el que nuestras Fuerzas Armadas defienden los intereses nacionales.

Se pretende que los niños y niñas como adultos, a través de la realización de dibujos, plasmen y difundan la vinculación de Alcuéscar con las Fuerzas Armadas y la promoción de la Cultura de Defensa, ya que últimamente hay un gran impulso y presencia de jóvenes que optan como forma de aprendizaje y opción laboral la de formar parte de nuestras Fuerzas Armadas, La concesión de los Premios del Concurso de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024 contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad,



Viernes, 25 de octubre de 2024

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Calendario de eventos.

Se publicarán los ganadores el día 19 de Octubre de 2024 a través de las redes sociales y los relatos premiados se exhibirán en la Biblioteca Municipal.

5. Requisitos para participar en el Concurso de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024.

El concurso tendrá dos categorías:

- **INFANTIL:** donde podrán participar todos los niños menores de 14 años y que presente su relato con la temática expuesta en estas bases.
- **ADULTOS:** donde podrán participar todas las personas mayores de 14 años que presente y cumplan los requisitos de las bases creadas para este concurso.

Se deberá cumplir con la temática establecida: tu visión de "Las Fuerzas Armadas en nuestra sociedad".

Se busca un relato que represente actos que tengan que ver con la historia y el esfuerzo solidario con el que nuestras Fuerzas Armadas trabajan día a día para garantizar nuestra seguridad. Todas las propuestas deberán cumplir con los términos descritos a continuación:

- Sólo se admitirá un relato por participante.
- El relato deberá presentarse en tamaño DIN-A4.
- En el documento se hará constar el nombre y apellidos del participante y el teléfono de contacto, si es menor el nombre del padre, madre o tutor.
- El participante garantiza que es el único titular de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las composiciones que se presenten al Concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las historias presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen y/o de propiedad intelectual. Todos los relatos presentados al concurso podrán ser expuestos en las redes sociales y web del Ayuntamiento de Alcuéscar. Es por ello que, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ningún relato presentado puede contener información relacionada con los datos personales del concursante ni de su familia. La participación en el



Viernes, 25 de octubre de 2024

concurso supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Alcuéscar, sin limitación temporal, para exhibir, publicar o difundir los relatos presentados, con la única finalidad de promocionar la labor Fuerzas Armadas.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.
- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios.- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



Viernes, 25 de octubre de 2024

debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

El jurado, compuesto por los miembros que se designen por parte de la Concejalía de Cultura y la corporación municipal, seleccionará los trabajos premiados y dará a conocer los resultados del concurso el día 19 de octubre.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del



Viernes, 25 de octubre de 2024

Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta de comenzar el Concurso, una vez iniciado el Concurso no se aceptarán nuevas inscripciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente Convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

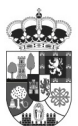
La participación en el concurso implica la aceptación de estas Bases en su totalidad y la sumisión al criterio interpretativo del Ayuntamiento Alcuéscar en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente concurso.

El Ayuntamiento de Alcuéscar se reserva el derecho a descalificar a los participantes que incumplan las presentes bases y, especialmente, cualquier participación que vaya en contra de las mismas.

Con la aceptación de estas Bases los participantes comprenden los términos y condiciones de las mismas y se comprometen a cumplir con la normativa vigente que pueda resultar de aplicación a este respecto, de modo que, por el simple hecho de participar en el Concurso, están prestando su consentimiento a someterse a las Bases y a la legalidad de forma total e irrevocable. La manifestación en contrario del participante, independientemente de en qué momento se realice, implicará su autoexclusión del Concurso y la liberación del Ayuntamiento de Alcuéscar de cualquier compromiso adquirido con el participante.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar:



Viernes, 25 de octubre de 2024

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al Concejal de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al Concejal de Cultura; si es en materia sanitaria, al Concejal de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Viernes, 25 de octubre de 2024

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.



Viernes, 25 de octubre de 2024

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La organización nombrará un jurado, que hará público al finalizar el concurso, teniendo el mismo la potestad para declarar desierto los premios si no tuvieran la suficiente calidad. En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.



Viernes, 25 de octubre de 2024

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

12. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución, s/n., 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

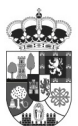
ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0208

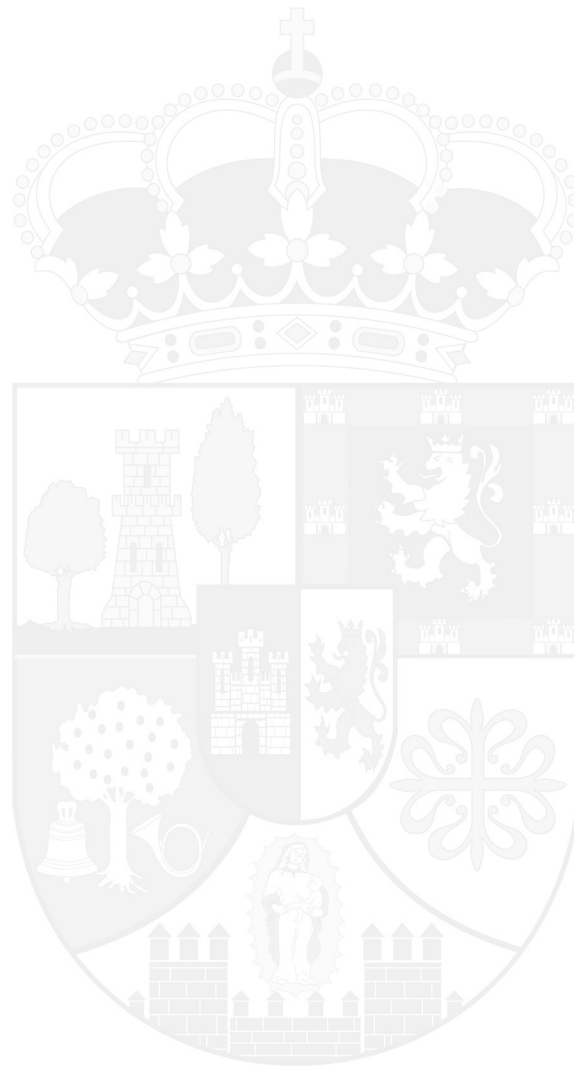
Viernes, 25 de octubre de 2024

Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 11 de octubre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concurso de relatos para promover la Cultura de Defensa 2024.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSO DE RELATOS PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA 2024.

BDNS (Identif): 790348.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790348>

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE RELATOS PARA PROMOCIONAR LA CULTURA DE DEFENSA para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

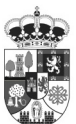
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

del Ayuntamiento de Alcuéscar. El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 790348.



Viernes, 25 de octubre de 2024

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSO DE RELATOS PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA 2024

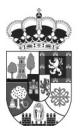
1. Régimen Jurídico.

Los Premios de los Concurso de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024 se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022, (publicado en el BOP el día 30 de junio de 2022, B.O.P n.º 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 16 de agosto de 2022 (BOP n.º 156)), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios del Concurso de Relatos 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 350,00 euros (premios en especie "Material de Oficina") del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.



Viernes, 25 de octubre de 2024

Premios: CATEGORÍAS

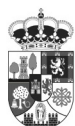
INFANTIL		ADULTA	
1 º PREMIO	100 € MATERIAL DE OFICINA	1 º PREMIO	100 € MATERIAL DE OFICINA
2 º PREMIO	50 € MATERIAL DE OFICINA	2 º PREMIO	50 € MATERIAL DE OFICINA
3 º PREMIO	25 € MATERIAL DE OFICINA	3 º PREMIO	25 € MATERIAL DE OFICINA

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de los Concursos de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones,



Viernes, 25 de octubre de 2024

Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas.

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.



Viernes, 25 de octubre de 2024

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad. El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas,



Viernes, 25 de octubre de 2024

tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



Viernes, 25 de octubre de 2024

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas



Viernes, 25 de octubre de 2024

tradicionales.

Se pretende que los niños y niñas como adultos, a través de la realización de dibujos, plasmen y difundan la vinculación de Alcuéscar con las Fuerzas Armadas y la promoción de la Cultura de Defensa, ya que últimamente hay un gran impulso y presencia de jóvenes que optan como forma de aprendizaje y opción laboral la de formar parte de nuestras Fuerzas Armadas,

Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

El Ayuntamiento de Alcuéscar a través de la Concejalía de Cultura organiza el primer concurso de dibujo sobre las Fuerzas Armadas con el objetivo de dar a conocer de primera mano la historia y el esfuerzo solidario con el que nuestras Fuerzas Armadas defienden los intereses nacionales.

Se pretende que los niños y niñas como adultos, a través de la realización de dibujos, plasmen y difundan la vinculación de Alcuéscar con las Fuerzas Armadas y la promoción de la Cultura de Defensa, ya que últimamente hay un gran impulso y presencia de jóvenes que optan como forma de aprendizaje y opción laboral la de formar parte de nuestras Fuerzas Armadas, La concesión de los Premios del Concurso de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024 contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Calendario de eventos

Se publicarán los ganadores el día 19 de Octubre de 2024 a través de las redes sociales y los relatos premiados se exhibirán en la Biblioteca Municipal.

5. Requisitos para participar en el Concurso de Relatos para promover la Cultura de Defensa 2024.

El concurso tendrá dos categorías:

- **INFANTIL:** donde podrán participar todos los niños menores de 14 años y que presente su relato con la temática expuesta en estas bases.
- **ADULTOS:** donde podrán participar todas las personas mayores de 14 años que presente y cumplan los requisitos de las bases creadas para este concurso.

Se deberá cumplir con la temática establecida: tu visión de "Las Fuerzas Armadas en nuestra sociedad".



Viernes, 25 de octubre de 2024

Se busca un relato que represente actos que tengan que ver con la historia y el esfuerzo solidario con el que nuestras Fuerzas Armadas trabajan día a día para garantizar nuestra seguridad. Todas las propuestas deberán cumplir con los términos descritos a continuación:

- Sólo se admitirá un relato por participante.
- El relato deberá presentarse en tamaño DIN-A4.
- En el documento se hará constar el nombre y apellidos del participante y el teléfono de contacto, si es menor el nombre del padre, madre o tutor.
- El participante garantiza que es el único titular de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las composiciones que se presenten al Concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las historias presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen y/o de propiedad intelectual. Todos los relatos presentados al concurso podrán ser expuestos en las redes sociales y web del Ayuntamiento de Alcuéscar. Es por ello que, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ningún relato presentado puede contener información relacionada con los datos personales del concursante ni de su familia. La participación en el concurso supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Alcuéscar, sin limitación temporal, para exhibir, publicar o difundir los relatos presentados, con la única finalidad de promocionar la labor Fuerzas Armadas.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.
- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el



Viernes, 25 de octubre de 2024

cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

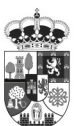
e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



Viernes, 25 de octubre de 2024

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

El jurado, compuesto por los miembros que se designen por parte de la Concejalía de Cultura y la corporación municipal, seleccionará los trabajos premiados y dará a conocer los resultados del concurso el día 19 de octubre.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

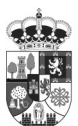
El órgano competente para resolver será el Alcalde.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta de comenzar el Concurso, una vez iniciado el Concurso no se aceptarán nuevas inscripciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente Convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes



Viernes, 25 de octubre de 2024

para el buen funcionamiento del concurso.

La participación en el concurso implica la aceptación de estas Bases en su totalidad y la sumisión al criterio interpretativo del Ayuntamiento Alcuéscar en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente concurso.

El Ayuntamiento de Alcuéscar se reserva el derecho a descalificar a los participantes que incumplan las presentes bases y, especialmente, cualquier participación que vaya en contra de las mismas.

Con la aceptación de estas Bases los participantes comprenden los términos y condiciones de las mismas y se comprometen a cumplir con la normativa vigente que pueda resultar de aplicación a este respecto, de modo que, por el simple hecho de participar en el Concurso, están prestando su consentimiento a someterse a las Bases y a la legalidad de forma total e irrevocable. La manifestación en contrario del participante, independientemente de en qué momento se realice, implicará su autoexclusión del Concurso y la liberación del Ayuntamiento de Alcuéscar de cualquier compromiso adquirido con el participante.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar:

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al Concejal de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al Concejal de Cultura; si es en materia sanitaria, al Concejal de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se



Viernes, 25 de octubre de 2024

verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.



Viernes, 25 de octubre de 2024

Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la



Viernes, 25 de octubre de 2024

renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La organización nombrará un jurado, que hará público al finalizar el concurso, teniendo el mismo la potestad para declarar desierto los premios si no tuvieran la suficiente calidad. En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.



Viernes, 25 de octubre de 2024

12. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución, s/n., 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 11 de octubre de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concurso de Dibujo para promover la Cultura de Defensa 2024.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE DIBUJO PARA PROMOCIONAR LA CULTURA DE DEFENSA para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la sede electrónica:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

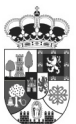
del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 790347.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSO DE DIBUJOS PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA 2024.

1. Régimen Jurídico.

Los Premios de los Concurso de Dibujos para promover la Cultura de Defensa 2024 se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la



Viernes, 25 de octubre de 2024

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2022, (publicado en el BOP el día 30 de junio de 2022, B.O.P n.º 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 16 de agosto de 2022 (BOP n.º 156)), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios del Concurso de Dibujos 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

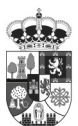
2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 350,00 euros (premios en especie "Material de Oficina") del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Premios: CATEGORÍAS

INFANTIL		ADULTA	
1 º PREMIO	100 € MATERIAL DE OFICINA	1 º PREMIO	100 € MATERIAL DE OFICINA
2 º PREMIO	50 € MATERIAL DE OFICINA	2 º PREMIO	50 € MATERIAL DE OFICINA
3 º PREMIO	25 € MATERIAL DE OFICINA	3 º PREMIO	25 € MATERIAL DE OFICINA

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Viernes, 25 de octubre de 2024

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de los Concursos de Dibujos para promover la Cultura de Defensa 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.



Viernes, 25 de octubre de 2024

- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.



Viernes, 25 de octubre de 2024

- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:



Viernes, 25 de octubre de 2024

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.



Viernes, 25 de octubre de 2024

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
- 2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
- 3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
- 4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

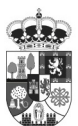
Se pretende que los niños y niñas como adultos, a través de la realización de dibujos, plasmen y difundan la vinculación de Alcuéscar con las Fuerzas Armadas y la promoción de la Cultura de Defensa, ya que últimamente hay un gran impulso y presencia de jóvenes que optan como forma de aprendizaje y opción laboral la de formar parte de nuestras Fuerzas Armadas.

Como **OBJETIVOS** de estos Concursos están:

El Ayuntamiento de Alcuéscar a través de la Concejalía de Cultura organiza el primer concurso de dibujo sobre las Fuerzas Armadas con el objetivo de dar a conocer de primera mano la historia y el esfuerzo solidario con el que nuestras Fuerzas Armadas defienden los intereses nacionales.

Se pretende que los niños y niñas como adultos, a través de la realización de dibujos, plasmen y difundan la vinculación de Alcuéscar con las Fuerzas Armadas y la promoción de la Cultura de Defensa, ya que últimamente hay un gran impulso y presencia de jóvenes que optan como forma de aprendizaje y opción laboral la de formar parte de nuestras Fuerzas Armadas,

La concesión de los Premios del Concurso de Dibujos para promover la Cultura de Defensa 2024 contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Viernes, 25 de octubre de 2024

4. Calendario de eventos.

Se publicarán los ganadores el día 19 de Octubre de 2024 a través de las redes sociales y los Dibujos premiados se expondrán en la Biblioteca Municipal.

5. Requisitos para participar en el Concurso de Dibujos para promover la Cultura de Defensa 2024.

El concurso tendrá dos categorías:

- **INFANTIL:** donde podrán participar todos los niños menores de 14 años y que presente su relato con la temática expuesta en estas bases.
- **ADULTOS:** donde podrán participar todas las personas mayores de 14 años que presente y cumplan los requisitos de las bases creadas para este concurso.

Se deberá cumplir con la temática establecida: tu visión de "Las Fuerzas Armadas".

Se busca un dibujo que represente actos que tengan que ver con la historia y el esfuerzo solidario con el que nuestras Fuerzas Armadas trabajan día a día para garantizar nuestra seguridad.

Todas las propuestas deberán cumplir con los términos descritos a continuación:

- Sólo se admitirá un dibujo por participante.
- Los dibujos deberán ser manuales, no admitiéndose dibujos digitales y las y los participantes podrán utilizar las técnicas de dibujo y pintura que deseen (lápices, ceras, témperas, acuarelas, etc.).
- El dibujo deberá presentarse en tamaño DIN-A4.
- En el reverso se hará constar el nombre y apellidos del participante y el teléfono de contacto del padre, madre o tutor.
- En el documento se hará constar el nombre y apellidos del participante y el teléfono de contacto, si es menor el nombre del padre, madre o tutor.
- El participante garantiza que es el único titular de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las composiciones que se presenten al Concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las historias presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen y/o de propiedad



Viernes, 25 de octubre de 2024

intelectual. Todos los Dibujos presentados al concurso podrán ser expuestos en las redes sociales y web del Ayuntamiento de Alcuéscar. Es por ello que, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ningún relato presentado puede contener información relacionada con los datos personales del concursante ni de su familia. La participación en el concurso supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Alcuéscar, sin limitación temporal, para exhibir, publicar o difundir los Dibujos presentados, con la única finalidad de promocionar la labor Fuerzas Armadas.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.
- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios.- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Viernes, 25 de octubre de 2024

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

El jurado, compuesto por los miembros que se designen por parte de la Concejalía de Cultura y la corporación municipal, seleccionará los trabajos premiados y dará a conocer los resultados del concurso el día 19 de octubre.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.



Viernes, 25 de octubre de 2024

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta de comenzar el Concurso, una vez iniciado el Concurso no se aceptarán nuevas inscripciones.

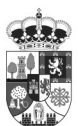
Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente Convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

La participación en el concurso implica la aceptación de estas Bases en su totalidad y la sumisión al criterio interpretativo del Ayuntamiento Alcuéscar en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente concurso.

El Ayuntamiento de Alcuéscar se reserva el derecho a descalificar a los participantes que incumplan las presentes bases y, especialmente, cualquier participación que vaya en contra de las mismas.

Con la aceptación de estas Bases los participantes comprenden los términos y condiciones de las mismas y se comprometen a cumplir con la normativa vigente que pueda resultar de aplicación a este respecto, de modo que, por el simple hecho de participar en el Concurso, están prestando su consentimiento a someterse a las Bases y a la legalidad de forma total e irrevocable. La manifestación en contrario del participante, independientemente de en qué momento se realice, implicará su autoexclusión del Concurso y la liberación del Ayuntamiento de Alcuéscar de cualquier compromiso adquirido con el participante.



Viernes, 25 de octubre de 2024

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar:

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al Concejal de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al Concejal de Cultura; si es en materia sanitaria, al Concejal de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.].

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Viernes, 25 de octubre de 2024

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

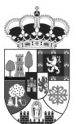
La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Viernes, 25 de octubre de 2024

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Viernes, 25 de octubre de 2024

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La organización nombrará un jurado, que hará público al finalizar el concurso, teniendo el mismo la potestad para declarar desierto los premios si no tuvieran la suficiente calidad.

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

12. CONTACTO.

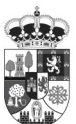
Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución, s/n., 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.



Viernes, 25 de octubre de 2024

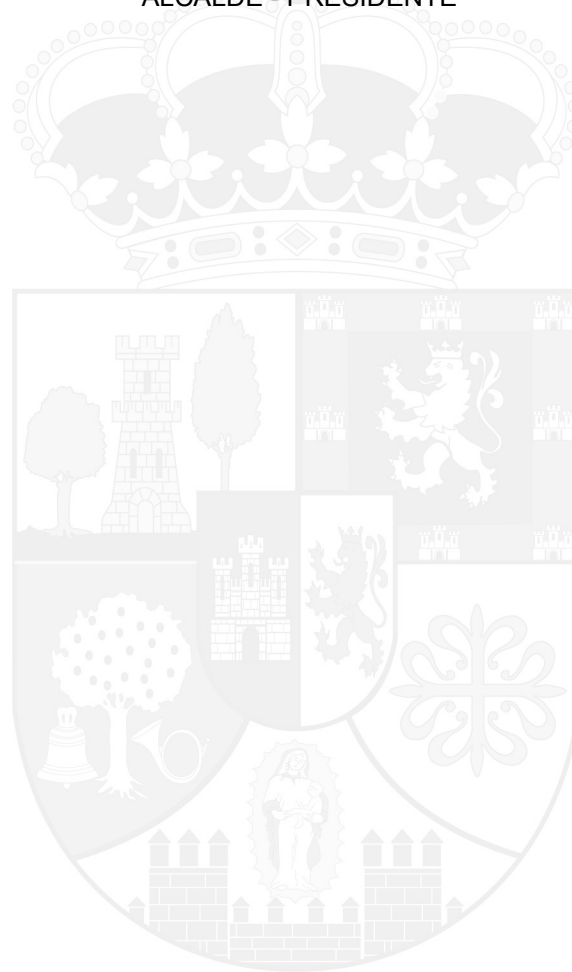
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 14 de octubre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Una Plaza de Auxiliar de Guardería a Media Jornada.

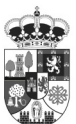
Por Resolución de la Alcaldía número 2024-0439, de 24 de octubre de 2024, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base sexta de la convocatoria de SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERÍA (SEIS A JORNADA COMPLETA Y UNA A MEDIA JORNADA), vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y una vez configurada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma, en relación a UNA PLAZA DE AUXILIAR DE GUARDERÍA A MEDIA JORNADA, rectificando la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 205 de fecha 22 de octubre de 2024.

La Resolución íntegra rectificada con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 25 de octubre de 2024

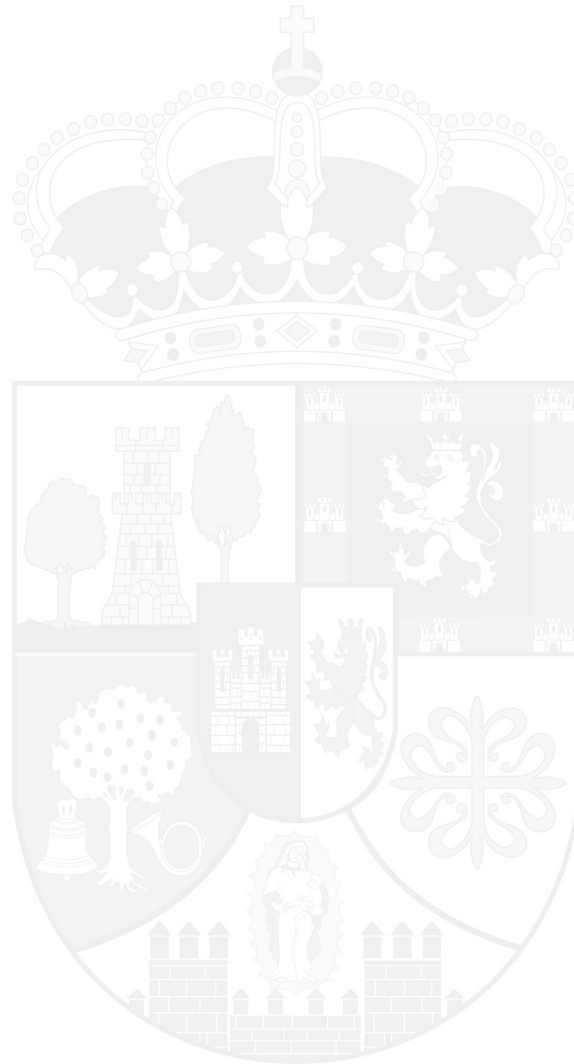
Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra rectificada con el listado de admitidos/as y excluidos/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 23 de octubre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de selección

Procedimiento: Selección de personal - Plazas estabilización BOP 27 de diciembre de 2022

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR DE GUARDERIA A MEDIA JORNADA.

De conformidad con lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria de **UNA PLAZA DE AUXILIAR DE GUARDERIA A MEDIA JORNADA**, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:

ADMITIDOS/AS:

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	SANTANO TRENADO, SONIA	***3267**

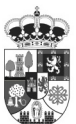
EXCLUIDOS/AS:

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión
1	MONTERO LUCAS, MARÍA DEL CARMEN	***9079**	*/**

* Motivo de exclusión: No presentar autoliquidación y acreditación del pago de la tasa completa. Base quinta de las bases que regulan la convocatoria.

** Motivo de exclusión: No presentar Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales. Base quinta de las bases que regulan la

Cód. Verificación: 4F8U-X6SQD-IDJCSU-LH6X2M-2JF
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

convocatoria.

SEGUNDO.: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las normas reguladoras, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de personas admitidas ni de excluidas, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongan de un **plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo** para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

En Arroyo de la Luz, a 23 de octubre de 2024

ALCALDE – PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

Cód. Verificación: 4F8LXK5QDJSCEJLH6XZMML2JF
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Seis Plazas de Auxiliar de Guardería a Jornada Completa.

Por Resolución de la Alcaldía número 2024-0437, de 23 de octubre de 2024, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base sexta de la convocatoria de SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERÍA (SEIS A JORNADA COMPLETA Y UNA A MEDIA JORNADA), vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y una vez configurada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma, en relación a las SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERÍA A JORNADA COMPLETA, rectificando la publicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 205 de fecha 22 de octubre de 2024.

La Resolución íntegra rectificada con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 25 de octubre de 2024

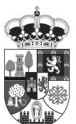
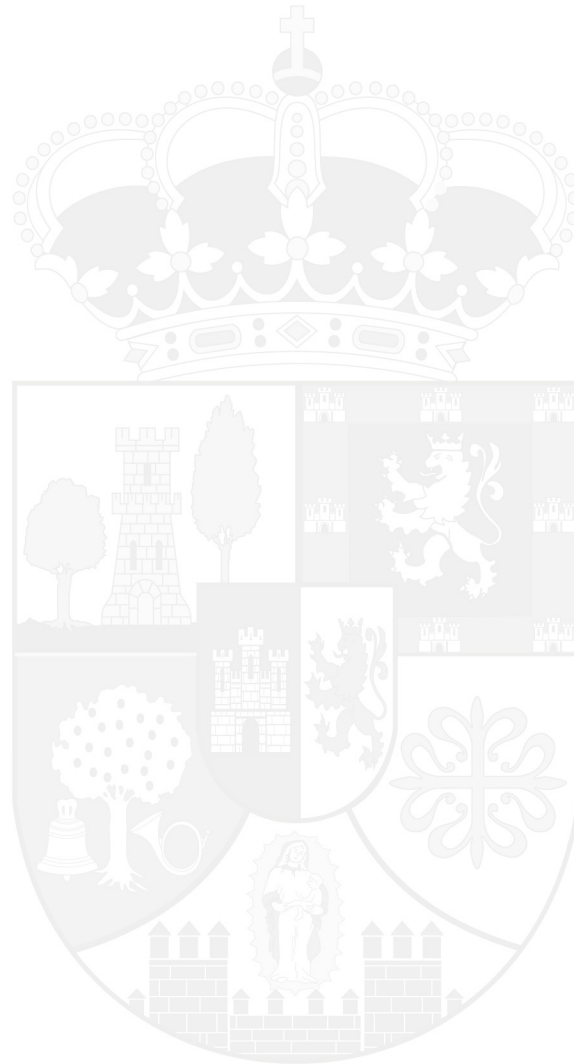
Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra rectificada con el listado de admitidos/as y excluidos/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 23 de octubre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de selección

Procedimiento: Selección de personal - Plazas estabilización BOP 27 de diciembre de 2022

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERÍA A JORNADA COMPLETA.

De conformidad con lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria de **SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERÍA (SEIS A JORNADA COMPLETA Y UNA A MEDIA JORNADA)**, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

"Mediante Resolución n.º 2024-0430 de 21 de octubre de 2024 se resolvió lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir **SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERÍA (SEIS A JORNADA COMPLETA Y UNA A MEDIA JORNADA)**.

Se ha advertido posteriormente, que se han producido varios errores al haberse realizado la transcripción, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Se trata por lo tanto de un error material advertido de oficio, por lo que es aplicable el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022) y las que en ellas citan, ha establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho.

Cód. Verificación: 587FE72A4HSTL1N707A4X37X1N
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Considerando lo establecido en los artículos 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.: Rectificar el error material mencionado anteriormente sufrido en la Resolución de 21 de octubre de 2024 de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir **SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERIA (SEIS A JORNADA COMPLETA Y UNA A MEDIA JORNADA)** de este Ayuntamiento de modo que:

Donde dice:

“... Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERIA (SEIS A JORNADA COMPLETA Y UNA A MEDIA JORNADA).”

De conformidad con lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria de **SIETE PLAZAS DE AUXILIARES DE GUARDERIA (SEIS A JORNADA COMPLETA Y UNA A MEDIA JORNADA)**, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:

ADMITIDOS:

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	BELLO HOLGADO, MARIA LUZ	***6456**
2	CABEZA CAMPOS, ALBERTO	
3	CACHO GARCÍA, CONSUELO	***4067**

Cód. Verificación: 56P7E6Z7A4HSTL1N707A4XZ7X1N
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

4	CID BERMEJO, MARIA LUZ	***6810**
5	CID PEÑA, GEMA	
6	CID PEÑA, MARIA LUZ	***3373**
7	DIAZ TORRES, IRENE	***5210**
8	DIAZ TORRES, JORGE	***5210**
9	FONDÓN CASIANO, ROCÍO	***5105**
10	HERNANDEZ CUSTODIO, MARIA ISABEL	***6296**
11	HOLGUIN CARRERO, MARINA	***5292**
12	IGLESIAS TALAVERA, DANIELA ESTHER	***1973**
13	JAVATO VERDEJO, MARÍA JOSÉ	***1331**
14	LÓPEZ PARRA, ESMERALDA	***4253**
15	MESA BOCADULCE, REBECA	***6629**
16	PACHECO LEO, MIRIAM	***4743**
17	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**
18	PAJARES BERMEJO, VIRGINIA	***2763**
19	PANIAGUA PADILLA, NOELIA	***5658**
20	PARRA MORENO, CARMEN BEATRIZ	***6754**
21	ROMÁN CABEZA, LUZ BELÉN	***5259**
22	SANTANO TRENADO, SONIA	***3267**
23	SOLANA PAJARES, LORENA	***5159**

EXCLUIDOS:

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión
1	CAMBERO CABEZA, NATALIA	***5246**	**
2	MONTERO LUCAS, MARÍA DEL CARMEN	***9079**	*
3	RAMIREZ DE LA CRUZ, IRENE	***1500**	**

* * **Motivo de exclusión:** No presentar autoliquidación y acreditación del pago de la tasa. En ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, conforme a la Base Quinta, apartado 4 de las Bases que rigen la convocatoria

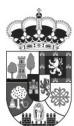
* **Motivo de exclusión:** No presentar autoliquidación y acreditación del pago de la tasa completa.

..."

Debe decir:

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERIA A JORNADA COMPLETA.

Cód. Verificación: 687F6E7A-HSTL-1N707A-XB7X-IN
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

“ PRIMERO.: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:

ADMITIDOS/AS:

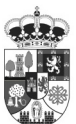
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	BELLO HOLGADO, MARIA LUZ	***6456**
2	CACHO GARCÍA, CONSUELO	***4067**
3	CID BERMEJO, MARIA LUZ	***6810**
4	CID PEÑA, GEMA	***3373**
5	CID PEÑA, MARIA LUZ	***3373**
6	DIAZ TORRES, IRENE	***5210**
7	DIAZ TORRES, JORGE	***5210**
8	FONDÓN CASIANO, ROCÍO	***5105**
9	HERNANDEZ CUSTODIO, MARIA ISABEL	***6296**
10	HOLGUIN CARRERO, MARINA	***5292**
11	IGLESIAS TALAVERA, DANIELA ESTHER	***1973**
12	JAVATO VERDEJO, MARÍA JOSÉ	***1331**
13	LÓPEZ PARRA, ESMERALDA	***4253**
14	MESA BOCADULCE, REBECA	***6629**
15	PACHECO LEO, MIRIAM	***4743**
16	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**
17	PAJARES BERMEJO, VIRGINIA	***2763**
18	PANIAGUA PADILLA, NOELIA	***5658**
19	PARRA MORENO, CARMEN BEATRIZ	***6754**
20	ROMÁN CABEZA, LUZ BELÉN	***5259**
21	SOLANA PAJARES, LORENA	***5159**

EXCLUIDOS/AS:

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión
1	CABEZA CAMPOS, ALBERTO	***5275**	*
2	CAMBERO CABEZA, NATALIA	***5246**	*
3	RAMIREZ DE LA CRUZ, IRENE	***1500**	*/**

* Motivo de exclusión: No presentar autoliquidación y acreditación del

Cód. Verificación: 58P7E2ZANLSTLN707AX37XIN
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

pago de la tasa. En ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, conforme a la Base Quinta, apartado 4 de las Bases que rigen la convocatoria.

**** Motivo de exclusión:** No presentar Anexo I.

...

SEGUNDO.: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las normas reguladoras, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de personas admitidas ni de excluidas, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongan de un **plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo** para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

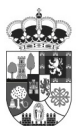
En Arroyo de la Luz, a 23 de octubre de 2024

ALCALDE – PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

Cód. Verificación: 56P7E27A4HSTL1N707A4X27XIN
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir Dos Plazas de Cuidador/a del Centro de Día a Media Jornada.

Por Resolución de la Alcaldía número 2024-0436, de 23 de octubre de 2024, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base sexta de la convocatoria de DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A DEL CENTRO DE DIA A MEDIA JORNADA, vacante en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 28 de 1 de febrero de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y una vez configurada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma, rectificando la publicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 205 de fecha 22 de octubre de 2024.

La Resolución íntegra rectificada con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesta en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se adjunta en el Anexo la Resolución íntegra rectificada con el listado de admitidos/as y



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0208

Viernes, 25 de octubre de 2024

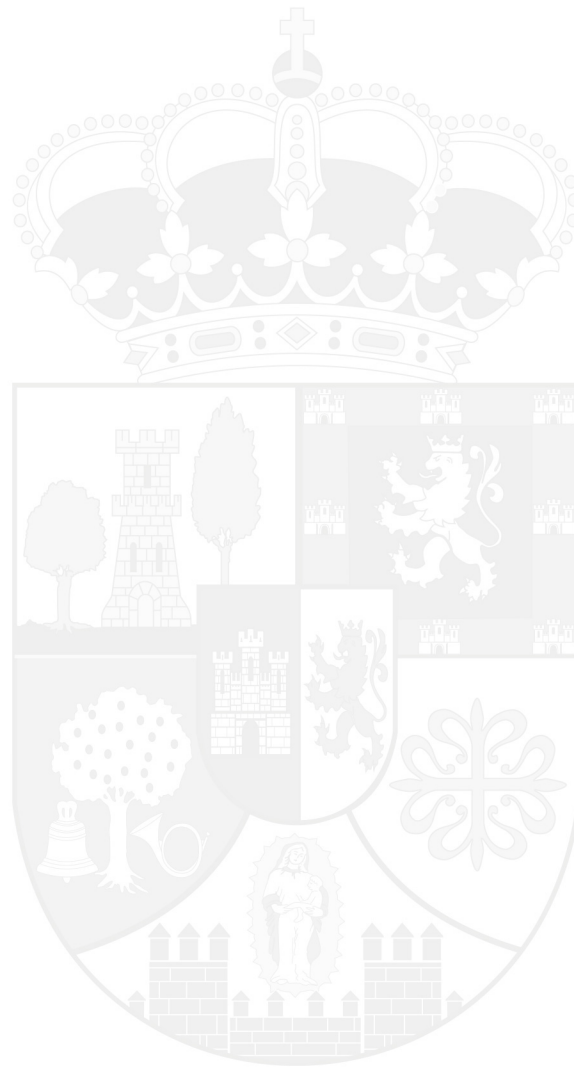
excluidos/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 23 de octubre de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de selección

Procedimiento: Selección de personal - Plazas estabilización BOP 27 de diciembre de 2022

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría.

RESOLUCIÓN

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a la convocatoria para cubrir DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A DEL CENTRO DE DIA A MEDIA JORNADA

De conformidad con lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria de **DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A DEL CENTRO DE DIA A MEDIA JORNADA** vacantes en la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, una vez expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. 186 de 2 de agosto de 2024, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0245 de fecha 27 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

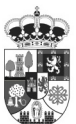
"Mediante Resolución n.º 2024-0428 de 21 de octubre de 2024 se resolvió lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir **DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A DEL CENTRO DE DIA A MEDIA JORNADA**.

Se ha advertido posteriormente, que se ha producido un error material al haberse transcrito en el número 3 de la lista de admitidas, "Dña. Mª Teresa Cordero Silvela", donde debería figurar la aspirante de Dña. Victoria Cordero Silvela como consta en la documentación obrante en el expediente

Se trata por lo tanto de un error material advertido de oficio, por lo que es aplicable el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022) y las que en ellas citan, ha establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en

Cód. Verificación: 465NDRH1232BQW6FZ0TTZLITZ
Verificación: https://arroyodelaluz.seleccionpublica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ella, que ostenta el error de derecho

Considerando lo establecido en los artículos 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.: Rectificar el error material mencionado anteriormente sufrido en la Resolución de 21 de octubre de 2024 de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir **DOS PLAZAS DE CUIDADORIA DEL CENTRO DE DIA A MEDIA JORNADA** de este Ayuntamiento de modo que:

DONDE DICE:

"PRIMERO.: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	OBSERVACIONES
1	BAÑEGIL VAQUERO, ISABEL	***4072**	
2	BENITO JIMENEZ, JUANA	***9117**	
3	CORDERO SILVELA, Mª TERESA	***0688**	
4	MACIAS PÉREZ, Mª TERESA	***1413**	
5	PADILLA BERMEJO, LUZ MARIA	***5272**	
6	PARRO CABEZA, MARIA LAURA	***6799**	
7	SALÓ GARCÍA, ANA LUZ	***6476**	
8	TORREÑO PAJARES, Mª ANGELES	***4033**	

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CLEMENTE MORENO, BEATRIZ	***2016**	No presentación del Título (*)
2	JIMENEZ CABEZAS, MARIA PILAR	***3997**	No presentación del Título (*)
3	MONTERO LUCAS, Mª CARMEN	***9079**	No presentación del Título (*)

Cód. Verificación: 4F5NDRH1232BQW6FZ0T7LITZ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



CVE: BOP-2024-5464
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

4	PADILLA MIRÓN, DANIELA	***0970**	No presentación del Título (*)
5	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**	No presentación del Título (*)

(*) Según La Base 5ª punto 5 de la convocatoria: junto con la instancia las personas interesadas deberán presentar: C. Los documentos acreditativos de la titulación exigida. **Certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

DEBE DECIR:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	OBSERVACIONES
1	BAÑEGIL VAQUERO, ISABEL	***4072**	
2	BENITO JIMENEZ, JUANA	***9117**	
3	CORDERO SILVELA, VICTORIA	***0688**	
4	MACIAS PÉREZ, Mª TERESA	***1413**	
5	PADILLA BERMEJO, LUZ MARIA	***5272**	
6	PARRO CABEZA, MARIA LAURA	***6799**	
7	SALÓ GARCÍA, ANA LUZ	***6476**	
8	TORREÑO PAJARES, Mª ANGELES	***4033**	

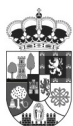
EXCLUIDOS PROVISIONALES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CLEMENTE MORENO, BEATRIZ	***2016**	No presentación del Título (*)
2	JIMENEZ CABEZAS, MARIA PILAR	***3997**	No presentación del Título (*)
3	MONTERO LUCAS, Mª CARMEN	***9079**	No presentación del Título (*)
4	PADILLA MIRÓN, DANIELA	***0970**	No presentación del Título (*)
5	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**	No presentación del Título (*)

(*) Según La Base 5ª punto 5 de la convocatoria: junto con la instancia las personas interesadas deberán presentar: C. Los documentos acreditativos de la titulación exigida. **Certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

“PRIMERO.: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y

Cód. Verificación: 45E5NDP41232BQW4FEZ0T7ZL1TZ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

excluidos/as, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases que regulan la convocatoria:

ADMITIDOS/AS:

SEGUNDO.: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para mayor difusión, cuya dirección es:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/board>

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de las normas reguladoras, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de personas admitidas ni de excluidas, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongan de un **plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo** para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

En Arroyo de la Luz, a 23 de octubre de 2024

ALCALDE – PRESIDENTE

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

Cód. Verificación: 45E5NDRH1232BQW6FZ0T7L1Z
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, por la conmemoración del I Centenario de la coronación de la Sagrada Imagen.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la REAL COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA por la conmemoración del I Centenario de la Coronación Canónica de la Sagrada Imagen.

SEGUNDO. Publicar la concesión de la Medalla de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los/as interesados/as, citándolos para el acto de concesión que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO. Inscribir el título concedido en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de honores y distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. de Cáceres n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Cáceres, 22 de octubre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

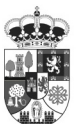
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Actualización Carrera Profesional Horizontal.

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, el Acuerdo sobre actualización de la carrera profesional horizontal, aprobado por acuerdo número 235, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, (BOP n.º 94 de 19 de mayo de 2023), actualizándose con la incorporación de los incrementos previstos en el artículo 19. Dos 2. a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, en idénticas cantidades a las establecidas en la Junta de Extremadura, resultando en los siguientes términos:

CARRERA PROFESIONAL				
GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Subgrupo A1	1.697,88 €	3.395,76 €	5.093,64 €	6.791,52 €
Subgrupo A2	1.458,72 €	2.917,44 €	4.376,16 €	5.834,88 €
Subgrupo C1	1.066,44 €	2.132,88 €	3.199,32 €	4.265,76 €
Subgrupo C2	953,88 €	1.907,76 €	2.861,64 €	3.815,52 €
Agrupaciones Profesionales	841,44 €	1.682,88 €	2.524,32 €	3.365,76 €



Viernes, 25 de octubre de 2024

SEGUNDO. Ordenar el pago, a quienes reúnan los requisitos exigidos, en los siguientes términos:

Reconocimiento para todos/as aquellos/as empleados/as públicos/as que tengan acreditados/as un mínimo de diecinueve años de servicios efectivos prestados y reconocidos, del 100% del Nivel III de la carrera profesional, de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel II, pero ya tengan reconocido el Nivel I o estén en situación de reconocérselo (cinco años de servicios efectivos prestados y reconocidos), el 100% del Nivel I de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel III, pero ya tengan reconocido el Nivel II, o estén en situación de reconocérselo (doce años de servicios efectivos prestados y reconocidos, y acreditación de 50 horas en acciones formativas) el 100% del Nivel II de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

TERCERO. Las nuevas cuantías y porcentajes señalados se aplicarán con carácter retroactivo al periodo de devengo (año 2023) de la carrera profesional 2024.

CUARTO. Aprobar la actualización anual y automática de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as, de dicho ámbito, en los términos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

QUINTO. Para la validez y eficacia del presente acuerdo expresado en los apartados anteriores, se solicita su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley



Viernes, 25 de octubre de 2024

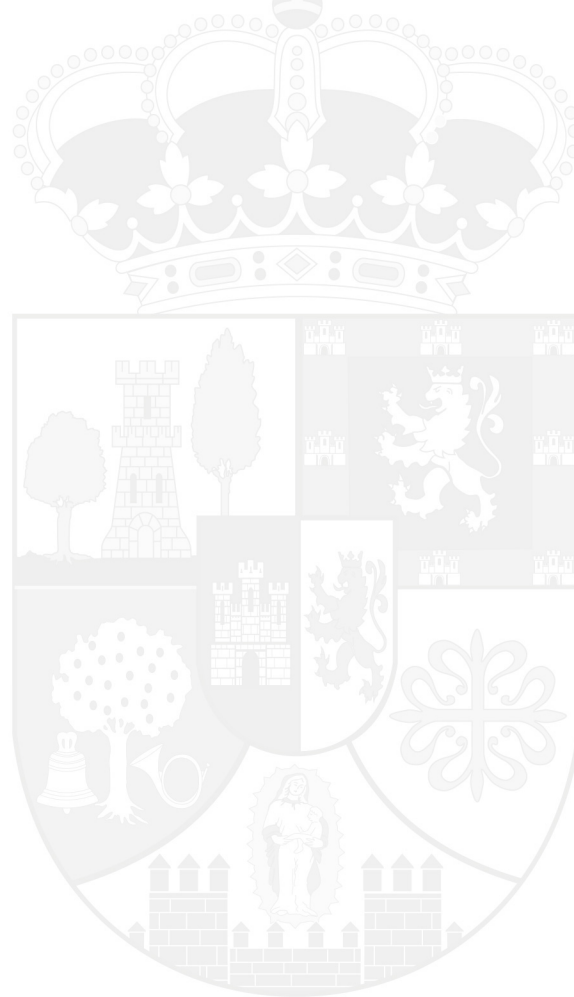
39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de octubre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

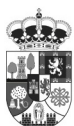
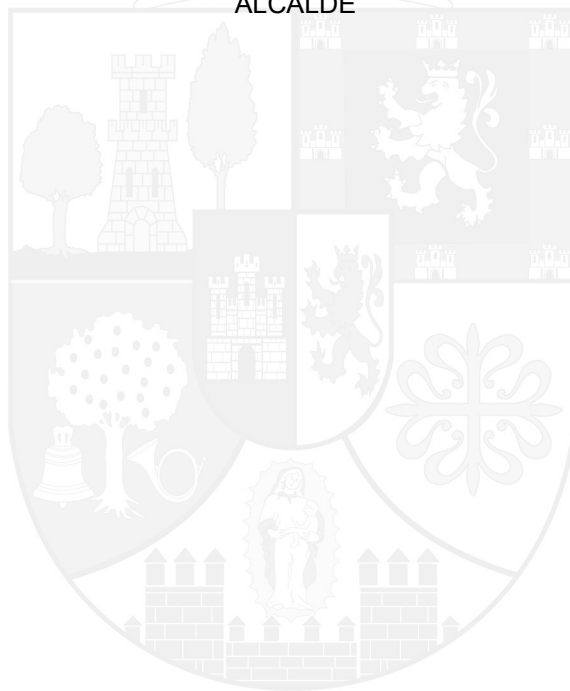
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos e Instalaciones.

Se adjunta en ANEXO la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos para su conocimiento y para los efectos que se disponen en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

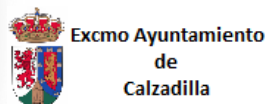
Calzadilla, 21 de octubre de 2024

Carlos Carlos Rodriguez

ALCALDE



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.....	2
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.....	2
ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.....	3
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.....	4
ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.....	4
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.....	7
ARTÍCULO 7. DEVENGO.....	7
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.....	7
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	8
ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	8

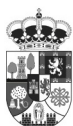
Uno de los aspectos destacados por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior y por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, es la simplificación administrativa, la simplificación de los procedimientos y trámites. Entre las medidas previstas para la simplificación administrativa, está la comunicación previa.

En este sentido la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, elimina obstáculos administrativos, entre otros, por medio de la incorporación del artículo 84 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siguiendo con esta línea de flexibilización, en el ámbito del sector comercial, se aprobó la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establece que para el desarrollo de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en su Anexo, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados, se eliminan las cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, las licencias previas se sustituyen por declaraciones responsables o por comunicaciones previas.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Quedan al margen de esta regulación, contenida en el Título Primero de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Además, por la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias, se podrá ampliar tanto el umbral de superficie como el catálogo de actividades comerciales y servicios, previstos en el Título I y en el Anexo de la Ley, sin perjuicio de otros supuestos para los que la legislación autonómica prevea el sometimiento al régimen de comunicación previa en el ámbito comercial.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.1 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por la apertura de establecimientos mediante comunicación previa, cuyo régimen jurídico viene establecido en la presente Ordenanza Fiscal, aprobada en desarrollo de lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que, con el objeto de controlar a posteriori el inicio de la actividad comunicada por el sujeto pasivo, está encamina a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para la eficacia del acto de comunicación previa.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

En este sentido se entenderá como apertura:

- La instalación del establecimiento por vez primera, para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil aquella edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que éste sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o Entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se podrá establecer la tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Las cuotas de esta tasa quedan establecidas de la manera siguiente:

Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento Ordinario (sometidas a procedimiento ambiental).

Se satisfará la cantidad que resulte de la suma de las tarifas establecidas en los apartados a) y b), en función de la superficie afectada por la actividad y la potencia autorizada en kilovatios.

a) Superficie afectada por la actividad:

- Los primeros 100 m²: 10,45 €/m²
- Los que excedan de 100 m² hasta 200 m²: 9,40 €/m²
- Los que excedan de 200 m² hasta 400 m²: 7,30 €/m²
- Los que excedan de 400 hasta 10.000m²: 5,25 €/m²
- Los que excedan de 10.000 m² hasta 999.999 m²: 3,40 €/m²
- Los que excedan de 100 hectáreas (1.000.000 m²): 0,05 €/m²

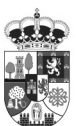
b) Potencia nominal:

- Los primeros 10 Kw: 19 €/kv
- Los que excedan de 10 Kw. hasta 20 Kw.: 26 €/kw
- Los que excedan de 20 Kw. Hasta 50 Kw.: 38 €/kw
- Los que excedan de 50 Kw hasta 100 Kw: 61 €/kw
- Los que excedan de 100 Kw. hasta 2.500 Kw: 2 €/kw.
- Más de 2.500 Kw.: 1 €/kw.

Licencias de apertura de actividades e instalaciones no sometidas a procedimiento ambiental:

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento simplificado (con proyecto técnico).

Se entiende como proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración municipal conocer el objeto de las mismas y su sujeción a la normativa aplicable.

- En presupuestos de ejecución material inferiores a 3.000 euros una cuota fija de 30 euros.
- En presupuestos de ejecución material de 3.001 euros en adelante, el 1% del presupuesto de ejecución material con una cuota máxima de 500 euros.
- En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasificase como obra menor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con mínimo de 30 € y un máximo de 750 €.
- En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasificase como mayor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con un máximo de 5.000 €.

Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento directo (sin proyecto técnico):

Por cada expediente tramitado se satisfará una tarifa de 50 €.

Licencias para piscina:

- Piscinas de viviendas unifamiliares y de uso colectivo de Comunidades de Vecinos, de hasta un máximo de treinta viviendas: 100 €.
- Piscinas de uso colectivo de Comunidades de Vecinos, a partir de 30

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

viviendas: 500 euros.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se contemplan.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá, una vez presentada la comunicación, en el momento en que se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles.

Es decir, no se podrá proceder a la realización de la actividad sin haber procedido, previamente, al pago de la tasa.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por el resultado de la inspección, ni por la renuncia o desistimiento del comunicante una vez iniciada la actividad municipal.

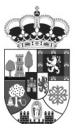
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

Las personas interesadas en la apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán en el Registro Municipal, la oportuna comunicación, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

Si después de presentada la comunicación de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

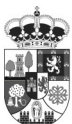
En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y será de aplicación a partir de la misma fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha de 15 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

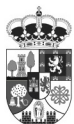
Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 21 de octubre de 2024

Mario Cerro Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

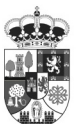
ANUNCIO. Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámaras vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de octubre de 2024, ha sido aprobada la concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámaras frigoríficas vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir las concesiones mencionadas.

En cumplimiento de la normativa en vigor, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de concesión de los puestos y cámara frigorífica vacantes.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio. Plaza de San Pedro n.º 1.
 3. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
 4. Teléfono: 927 508 000.
 5. Fax: 927 508 001.
 6. Correo electrónico:



Viernes, 25 de octubre de 2024

contratacion@coria.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.coria.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 2582/2024.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de dominio público de los puestos 6, 7, 10 y 13 y las cámaras frigoríficas 1, 2 y 3 del Mercado Municipal de Abastos de Coria.

c) División por lotes y número de lotes/idades: 7 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Coria.

1. Domicilio: Mercado Municipal de Abastos de Coria. Plaza de la Paz, s/n.

2. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.

e) Admisión de Prórroga: Sí, según los Pliegos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija según la superficie de cada puesto y cámara frigorífica, detallándose en los Pliegos.

5. Garantías exigidas.

1. Provisional: Por un importe del 5% del precio del lote según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Viernes, 25 de octubre de 2024

2. Definitiva: Por un importe del 5% del precio final ofertado por todo el período contractual, excluidas las prórrogas.

6. Requisitos específicos del/a contratista:

1. Capacidad de obrar y no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.
2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Otros requisitos específicos: No.
4. Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad y lugar de presentación: Según lo dispuesto en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de San Pedro, n.º 1.
- b) Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
- c) Fecha y hora: Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas, sin perjuicio de que pueda ser modificado por decisión de la Presidencia de la Mesa, debido a causa justificada, que procederá según se recoge en la cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Coria, 23 de octubre de 2024
María Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de Octubre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

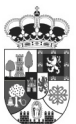
A los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://elgordo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 24 de octubre de 2024
Silvia Sarro Villegas
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

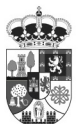
ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2024.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0338, de fecha 21 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos, expediente 231/2024 en gestiona, modificación presupuestaria n.º 17 del presupuesto en vigor, cuyas altas y bajas de créditos afectan a transferencias de capital.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Gata y presentar reclamaciones ante la Alcaldía.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el alcalde dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Gata, 21 de octubre de 2024
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

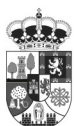
Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Modificación de Créditos 04/2024.

Por el pleno corporativo, en sesión de 21 de octubre del año en curso, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 4 de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 21 de octubre de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Modificación de Ordenanza Fiscal.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de octubre del año en curso, fue aprobada inicialmente el expediente que modifica la siguiente ordenanza:

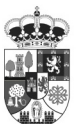
- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales y sede electrónica:

<https://madrigalejo.sedelectronica.es>

y presentar las alegaciones que estimen oportunas por término de treinta días.

Madrigalejo, 21 de octubre de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de octubre de 2024, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 21 de octubre de 2024
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Baja Padrón de Habitantes, inclusión indebida.

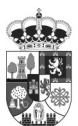
Se pone en público conocimiento que por este Ayuntamiento se ha incoado expediente de BAJA DE EMPADRONAMIENTO POR INCLUSIÓN INDEBIDA a doña EVELINA MARÍA POPA y a su madre doña MARÍA CRISTINA ELENA MELNIC, que están inscritos/as en el Padrón de Habitantes de esta localidad.

Se han realizado los preceptivos intentos de notificación, resultando infructuosos. Igualmente los servicios de Policía Local averiguaron que las personas citadas ut supra habían regresado a su país de Origen hace año y medio conforme nos indicó doña María Melnic, abuela de la primera y madre de la segunda.

Lo que se hace público al amparo de lo establecido por el Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, indicando que con este anuncio se abre un plazo de audiencia por quince días, con el fin de que los/as interesados/as en el expediente puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo aportar cuanta justificación documental estimen conveniente.

Madrigalejo, 1 de octubre de 2024

José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Suspensión proceso de estabilización.

Doña María José González Collado como Alcaldesa-Presidenta del Exmo. Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), comunica:

Que en el pleno del 17 de octubre de 2024 se acordó la suspensión del proceso de estabilización de acuerdo a lo visto en la Mesa General de Negociación de 1 de octubre de 2024.

Notificar a los/as interesados/as esta resolución con los requisitos establecidos en los arts. 40 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dicte o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los/as interesados/as cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madroñera, 22 de octubre de 2024

María José González Collado
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Arrendamiento con opción a compra de almacén, trastero, cochera.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de septiembre el expediente de arrendamiento con opción de compra por subasta del siguiente bien inmueble:

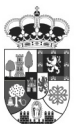
Inmueble urbano sito en Avenida del Parque, 12 calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Membrío (Cáceres). Dicho inmueble tiene la condición de NAVE-ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO, y está inscrito en el registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, a nombre del Ayuntamiento de Membrío.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://membrío.sedelectronica.es>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



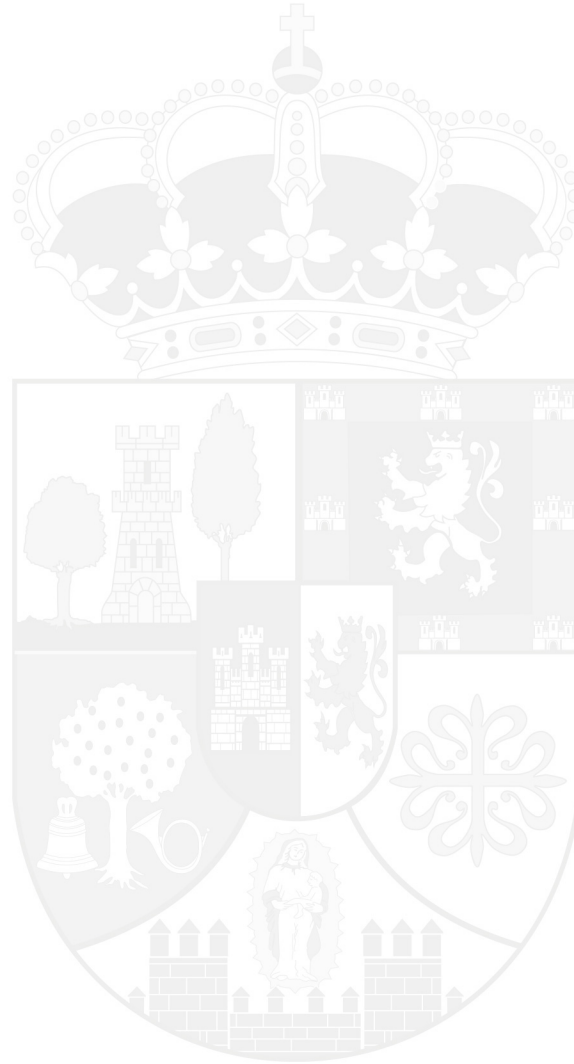
Viernes, 25 de octubre de 2024

potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Membrío, 21 de octubre de 2024

María Florencia Tejero Ramos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Modificación de crédito Expediente 1065/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2024, sobre crédito extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

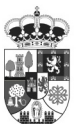
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moraleja, 23 de octubre de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2024, sobre crédito extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	489/05	Subvención nominativa publicación D. Muñoz	0,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL			0,00	2.000,00	2.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	210	Mantenimiento infraestructuras	46.787,64	2.000,00	44.787,64
TOTAL BAJAS			46.787,64	2.000,00	44.787,64

Cód. Verificación: 0E7A9HLE2MNDT0C8PYTC3M6L
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 25 de octubre de 2024



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moraleja a 22 de octubre de 2024

EL ALCALDE

Fdo. Julio Cesar Herrero Campo

Cód. Verificación: 0FZA9HLEZMNDTQ8PYTC3M6L
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación Tributaria "Vado Permanente ejercicio 2024."

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0402 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", correspondiente al ejercicio 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: PERALES DEL PUERTO.



Viernes, 25 de octubre de 2024

- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
VADOS PERMANENTES EJERCICIO 2024	2 MESES NATURALES	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades:

- UNICAJA BANCO. PERALES DEL PUERTO.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 21 de octubre de 2024
Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 22 de Octubre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://piornal.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Piornal, 22 de octubre de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Relación definitiva de admitidos/as para la convocatoria de 1 plaza de Oficial Primera Electricista.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Oficial Primera Electricista, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

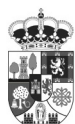
RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GARCÍA HERRERA PEDRO	***2216**
HERNÁNDEZ ORTEGA MANUEL FIDEL	***7770**

SEGUNDO. Nombrar a los/as siguientes como miembros del tribunal que se formará para llevar a cabo la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará en las fechas que ellos/as acuerden, extendiendo acta con los resultados de la misma.

Cargo	Identidad
Presidenta:	PILAR MIRANDA PÉREZ
suplente:	SILVIA JIMÉNEZ DÍAZ
Vocal:	FRANCISCO JOSÉ BELINCHÓN MORENO



Viernes, 25 de octubre de 2024

suplente:	CÉSAR MARCOS GUTIÉRREZ
Vocal:	SAMUEL GALLARDO BRAVO
suplente:	RAFAEL SÁNCHEZ LEÓN
Vocal:	ANDRÉS MERINO PÉREZ
suplente:	LUIS MIGUEL VÁREZ GONZÁLEZ
Secretaria:	PILAR CARBONERO LOZOYA
suplente:	MARÍA DEL PRADO MATEOS FERNÁNDEZ

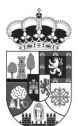
TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://talayuela.sedelectronica.es>

la lista definitiva de los aspirantes admitidos, a los efectos oportunos.

Talayuela, 23 de octubre de 2024

Roberto Baños Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

CORRECCIÓN DE ERRORES. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacantes de Auxiliar Administrativo/a.

Detectado error en el apellido y DNI de uno de los aspirantes publicado en las listas provisional y definitiva para optar a 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a por concurso oposición, como personal laboral fijo reguladas por las bases generales aprobadas en mesa de negociación de fecha 03/11/2022, para regir el proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, ya que,

Dónde dice: BELMONTE SÁNCHEZ CÉSAR ***3239**

Debe decir: DEL MONTE SÁNCHEZ CÉSAR ***1849**

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la rectificación del error y publicar esta resolución en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Talayuela, 23 de octubre de 2024

Roberto Baños Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

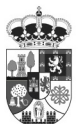
EDICTO. Emplazamiento procedimiento contencioso administrativo 125/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, desde el Ayuntamiento de Tornavacas a los/as que se consideren parte interesada del proceso.

Aprobado por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tornavacas, de fecha 23 de octubre de 2024 y por mandato del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Cáceres, en base al art. 49 de la LJCA, se aprueba Publicar en el Diario Oficial de la Provincia de Cáceres a las personas que se puedan considerar parte del procedimiento abreviado 0000125 /2024 y sean parte de los expedientes 148/2018 y 141/2019, para emplazarlas por un plazo de nueve días, para que se personen ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, si entienden que deben hacerlo.

Tornavacas, 23 de octubre de 2024

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Exposición pública de proyecto de obras. (Pavimentación varias calles).

El Sr. alcalde del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

N.º EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
155/2024	2024.35733	Pavimentación de varias calles en Villasbuenas de Gata.

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Villasbuenas de Gata, 22 de octubre de 2024
Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Padrón fiscal y liquidaciones integrantes de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al periodo Primer Cuatrimestre de 2024.

Acuerdo de Pleno n.º PLN/2024/5 de fecha 17/10/2024 de la Entidad de Zorita por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de PADRÓN de AGUA, BASURA y ALCANTARILLADO del, correspondiente al periodo Primer Cuatrimestre de 2024.

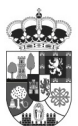
Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de éste, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

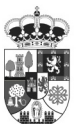
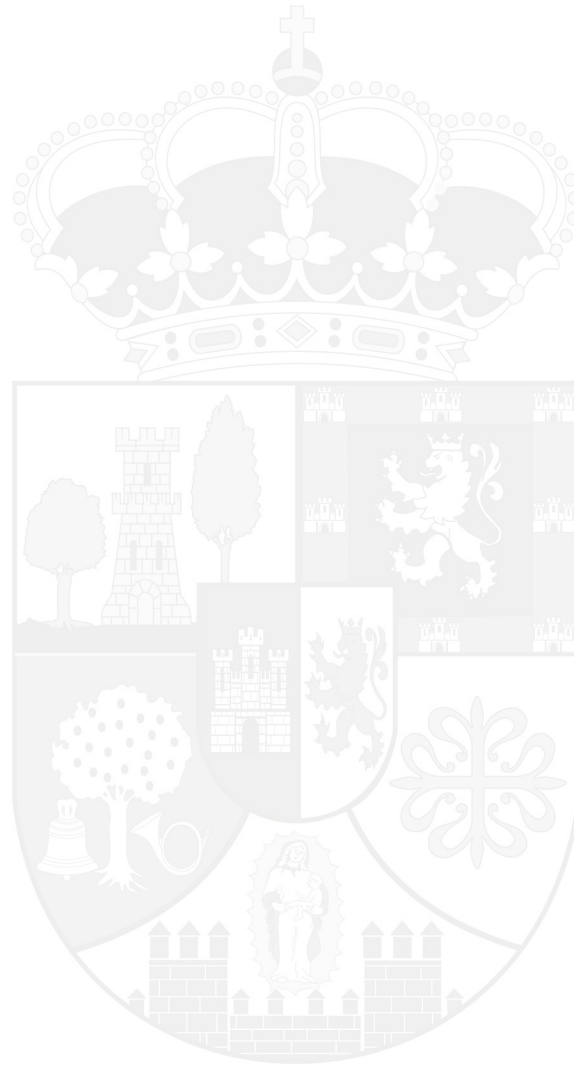
De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario PADRÓN de AGUA, BASURA y ALCANTARILLADO Primer Cuatrimestre de 2024 del mencionado tributo en siendo el periodo voluntario de cobro del



Viernes, 25 de octubre de 2024

mismo el siguiente: mes siguiente de la fecha de aprobación por el pleno.

Zorita, 17 de octubre de 2024
Jerónimo Ruiz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Transferencia de Crédito 09/24.

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Zorita, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17/10/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 17/10/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

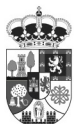
<http://zorita.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zorita, 22 de octubre de 2024

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de los Tribunales de Selección y fecha de baremación de méritos en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Asesor/a Jurídico/a-OTU.

Mediante Decreto de Presidencia núm. 2024-0024, de fecha 21 de octubre de 2024 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la base 12ª de las Bases de las convocatorias del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal (publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 103 de 30 de mayo de 2024), en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso de méritos de:

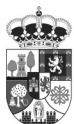
- 1 plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A-OTU-Grupo de clasificación A1.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores.

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril y al artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2016), en cuanto a la competencia de la Presidencia de la Mancomunidad. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A-OTU.



Viernes, 25 de octubre de 2024

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.046.***-X	EMILIO RUIZ NEVADO
76.072.***-Z	MANUEL CORREA DIAZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE. Ninguno/a.

SEGUNDO: El Tribunal de selección para la citada plaza, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular	Valentín Macías Hernández.	Licenciada en Sociología.	Funcionario Diputación Provincial de Cáceres.
Suplente	M.ª Mercedes Padín Rosco.	Licenciada en Derecho.	Funcionaria Diputación Provincial de Cáceres.

VOCALES:

Titular	Rafael García Pérez-Blanco.	Licenciada en Derecho.	Funcionario Diputación Provincial de Cáceres.
Titular	Belén Ballell Trinidad.	Secretaria – Interventora del Ayto. de Torreorgaz.	Funcionaria Admón. Local habilitación carácter nacional.
Titular	Estefanía Díaz Alfonso.	Secretaria – Interventora del Ayto. de Ceclavín.	Funcionaria Admón. Local habilitación carácter nacional.

SECRETARIO:

Titular	Antonio J. Guerra Sánchez – Ocaña.	Secretario Interventor Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.	Funcionario de Admón. Local con habilitación de carácter nacional.
---------	------------------------------------	---	--



Viernes, 25 de octubre de 2024

Se convocará como OBSERVADORES/AS a las centrales u organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad.

TERCERO: Convocar al Tribunal de Selección de la plaza indicada el día 30/10/2024, miércoles, a las 10:00 horas en la Sede del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Financiero a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en la Plaza de Santa María, s/n (Palacio de la Duquesa de Valencia) – 10071 Cáceres, a efectos de valoración de méritos.

CUARTO: Publicar las presentes listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

QUINTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso – administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Valencia de Alcántara, 21 de octubre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 25 de octubre de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Modernización del sistema de abastecimiento en Vegaviana (Cáceres), para impulsar el ahorro y eficiencia hídrica.

Anuncio de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: "Modernización del sistema de abastecimiento en Vegaviana (Cáceres), para impulsar el ahorro y eficiencia hídrica".

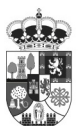
Para la ejecución de la obra: "Modernización del sistema de abastecimiento en Vegaviana (Cáceres), para impulsar el ahorro y eficiencia hídrica", del Cofinanciado por la Unión Europea, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios/as se relacionan en el anexo al presente Anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 21 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de Información Pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección:

expropiaciones@juntaex.es

o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 25 de octubre de 2024

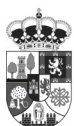
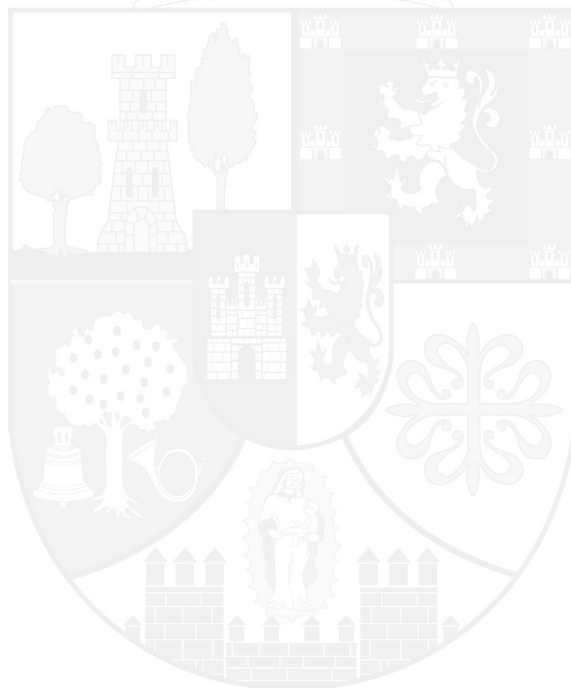
El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 8 de octubre de 2024

Laura Castell Vivas

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 25 de octubre de 2024

Relación de afectados Información Pública nº 1



Expediente: PRC159635L6 Modernización del sistema de abastecimiento en Vegaviana (Cáceres), para impulsar el ahorro y eficiencia hídrica

Término municipal: 1012809 Vegaviana Cáceres

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
1/0	2	115	Castaño Macías, Tomás (Hrdtos)	2.357	Ser Tem	Almabrada 1ª	53,00
2/0	2	9001	Confederación Hidrográfica del Tajo	2.936	Ser	Labor o Labradío Regadío Labor o Labradío Regadío	
3/0	2	177	Ayuntamiento de Vegaviana	38	Ser Tot Ser Tem	Vía de Comunicación de Dominio Público Alcornocal Alcornocal Alcornocal	
Expropiación Total: Tot						Ocupación Temporal: Tem	

